



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE SAN GIL

Carrera 10 No. 9 – 42 – oficina 205 –Palacio de Justicia
Teléfono 3167341935
Correo electrónico: adm03sgil@cendoj.ramajudicial.gov.co

AVISA:

A la comunidad en general del Municipio de Socorro (Santander), de conformidad con el artículo 21 de la ley 472 de 1998, que mediante auto de fecha doce (12) de mayo de dos mil veinte (2020), sé ADMITIÓ el medio de control PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS promovida por LUIS EMILIO COBOS MANTILLA contra el MUNICIPIO DE SOCORRO - SANTANDER, correspondiente al radicado: 686793333003-2020-00075-00, cuyas pretensiones son las siguientes:

“PRETENSIONES:

Con fundamento en la anterior relación de hechos y fundamentos de derecho, solicito respetuosamente se ordene:

PRIMERO: Que se ordene al alcalde municipal del SOCORRO – SANTANDER, garantizar la defensa del patrimonio público, la seguridad pública, y los servicios públicos y a que su prestación sea eficiente y oportuna de todos los niños estudiantes y profesores del COLEGIO UNIVERSITARIO DEL SOCORRO-CUS, localizado en el municipio del Socorro, como derechos e intereses colectivos establecidos en el artículo 4 numeral E, G, y J de la LEY 472 de 1.998.

SEGUNDO: que como consecuencia de la declaración anterior se ordene al alcalde municipal DEL SOCORRO, se haga la OBRA CIVIL necesaria consistente en la construcción de las baterías de baños que sean suficientes para atender una población estudiantil de más de 1000 estudiantes, según los criterios de ingeniería y arquitectura y además se arreglen los techos de acuerdo a los criterios de ingeniería y arquitectura y se suministre la dotación suficiente de pupitres a tal establecimiento.

TERCERO: Ordenar el cumplimiento inmediato de las acciones que se consideren necesarias para garantizar la defensa y protección de los intereses colectivos aquí violados, otorgando un término perentorio para tal caso.

CUARTO: Que se condene en costas a la parte demandada.”.

Con el fin indicado, se libra el presente AVISO a efectos de dar cumplimiento al artículo quinto del auto admisorio de la demanda. Se expide en San Gil, a los siete (07) días del mes de julio de dos mil veinte (2020).

DANIEL MAURICIO ORTIZ CAMACHO
Secretario